



**MODIFICA ORDENANZA Y REGLAMENTO  
DEL CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL  
AGUAS AZULES DE CALBUCO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 10738.**

**CALBUCO, 31 OCT. 2023**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Lo dispuesto en el Libro VII del Código Sanitario, en su artículo 138, que dispone que corresponderá a las Municipalidades de la República instalar cementerios, previa aprobación del Servicio Nacional de Salud, en los lugares en que no los hubiere o fueren insuficientes, pudiendo adquirir o expropiar terrenos para tal objeto.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 4 Letra B) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: B) La salud pública.
- 3.- Lo dispuesto en el Reglamento general de cementerios, contenido en el Decreto Supremo N° 357/1970 del Ministerio de Salud, y su texto vigente.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 6747 del 15 de diciembre de 2020, que aprueba Ordenanza y reglamento interno del Cementerio Parque Municipal Aguas Azules de Calbuco.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 7327 del 16 de noviembre de 2021, que modifica Ordenanza y reglamento interno del Cementerio Parque Municipal Aguas Azules de Calbuco.
- 6.- El Acuerdo del Concejo Municipal N°06-159-2023, de fecha 31/10/2022, que aprueba Modificación a la Ordenanza y reglamento interno del Cementerio Parque Municipal Aguas Azules de Calbuco.
- 7.- Las facultades que me confiere el DFL N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **MODIFIQUESE LA ORDENANZA Y REGLAMENTO DEL CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL AGUAS AZULES DE CALBUCO**, incorporándose un inciso segundo en el artículo 54, quedando dicha norma bajo el tenor que se indica:



**Artículo 54.-** La Ilustre Municipalidad de Calbuco se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que estime pertinentes ante los tribunales de justicia a fin de perseguir el cobro de saldos insolutos por concepto de precio o derechos municipales impagos, debiendo escriturar debidamente los contratos de compraventa de las sepulturas correspondientes, en los que deberán constar los debidos resguardos y cláusulas pertinentes para la eficaz protección del erario municipal.

*Sin perjuicio de lo expuesto, y por razones de necesidad manifiesta, previo informe emitido por el Departamento social de la municipalidad, el municipio podrá convenir con los usuarios morosos, repactaciones o remisiones de obligaciones pendientes, debiendo suscribirse al efecto, los convenios o anexos que resulten pertinentes. Cabe señalar que en aquellos casos en que las partes acuerden repactaciones, podrán convenirse intereses, bajo las normas contenidas en la Ley 18.010, sobre operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero.*

**2.- DISPÓNGASE** que la presente modificación entrará en vigencia a contar desde el 1 de enero del 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, CÍTASE Y ARCHÍVESE.**



**IRENE VARGAS ANDRADE**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO**  
ALCALDE DE CALBUCO

AL/SEMU/ADM/DAF/aj  
DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. H. Concejo Municipal
3. Departamentos y Oficinas Municipales
4. Administración Municipal
5. Secretaria Municipal
6. Página web
7. Archivo